

Medellín, abril 11 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.996 - 58 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos abril 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070001606	Abril 10	3	2025070001614	Abril 10	26
2025070001607	Abril 10	6	2025070001615	Abril 10	29
2025070001608	Abril 10	13	2025070001616	Abril 10	32
2025070001609	Abril 10	15	2025070001617	Abril 10	36
2025070001610	Abril 10	17	2025070001618	Abril 10	39
2025070001611	Abril 10	19	2025070001619	Abril 10	42
2025070001612	Abril 10	21	2025070001620	Abril 10	45
2025070001613	Abril 10	23	2025070001621	Abril 10	48

República de Colombia



Radicado: D 2025070001606

Fecha: 10/04/2025

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,



CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”

En tanto, por el déficit de matrícula generado en la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LIBORINA, una vez verificado la matrícula en El Sistema Integrado de Matrícula “SIMAT” “herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones”; la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, identifica la necesidad de reubicar el cargo docente 8721, básica secundaria, área Ciencias Sociales, para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JUNTAS DE URAMITA, sede COLEGIO JUNTAS DE URAMITA – SEDE PRINCIPAL, Nivel Básica Primaria, del municipio de CAÑASGORDAS.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
LIBORINA	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES - CARGO 8721

ARTÍCULO 2º: El cargo docente oficial Reubicado, descrito en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cañasgordas.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
CAÑASGORDAS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JUNTAS DE URAMITA	COELGIO JUNTAS DE URAMITA – SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA - CARGO 8721



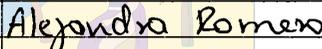
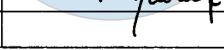
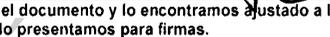
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Romero Álvarez Profesional Universitaria		7-04-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario		8 Abr. 1 2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		08/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		09-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		9-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22, establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *“6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo*

Por la cual se terminan unas vacaciones temporales se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones '

2 4 6 3 9 del presente decreto En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio "

Mediante Resolucion N° 202550022544 del 31 de marzo de 2025, emitida por la Secretaria de Educacion del Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovación de Medellin por el cual se actualizo en el Escalafon Docente a los Docentes que se encuentran adscritos a la planta de cargos de la Secretaria de Educacion de Antioquia, que se describe a continuacion

N	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	GRADO	CALIFICACIÓN FINAL
1	11706833	HANLEY MORENO MURILLO	3BM	90
2	39179604	YULIETH CATALINA PÉREZ	2A	90
3	39215613	YULIET TAPIAS MONTOYA	3AM	90
4	43797091	MARITZA YAMILE CIFUENTES BEDOYA	3AM	98 32
5	43914718	CLAUDIA BERONICA HENAO ZAPATA	3AM	90 41
6	70142311	JUAN DAVID ACEVEDO MARÍN	3AM	100
7	71214375	EDISON TABORDA GUTIÉRREZ	3AM	90
8	71363797	DORIAN MIGUEL OSPINO CARO	3AM	94 16
9	71770314	ANDRÉS FELIPE CORREA MESA	2B	95 41
10	1017186506	CLEIDIS MARGARITA RUIZ MÁRQUEZ	3AM	98 75
11	1017196037	NATALY DURANGO ROJAS	2A	88 75
12	1020400987	CAROLINA OCAMPO ISAZA	3AM	90 42
13	1026141781	ESTEBAN MONTOYA MARÍN	3AM	99 16
14	1035419467	DANIEL JOSÉ GÓMEZ MAZO	2A	80
15	1067929041	LUIS MIGUEL ARIAS MUSKUS	3AM	90
16	1152184069	JUAN DAVID AGUIRRE METAUTE	3AM	98 33
17	1152444801	DANIEL FERNANDO CARMONA VARGAS	3AM	90
18	43917694	BEATRIZ ELENA CORTES ARANGO	3AM	92 91
19	1037236158	MAURICIO JARAMILLO RINCÓN	3AM	92 09
20	1214713093	CAMILO ANDRÉS NADER GALEANO	3AM	85 42

De acuerdo a lo anterior se hace necesario dar por terminadas las vacaciones temporales que se concedieron para desempeñarse en Periodo de Prueba en la Secretaria de Educacion del Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovacion de Medellin y en consecuencia declarar en vacante definitiva los cargos de los docentes que a continuacion se relacionan

N	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL ÁREA	N PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LE CONCEDE VACANCIA TEMPORAL
1	11706833	HANLEY MORENO MURILLO	LA PINTADA	I E RAFAEL URIBE URIBE	I E RAFAEL URIBE URIBE SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14346	2024070000434
2	39179604	YULIETH CATALINA PÉREZ	SALGAR	I E R ABELARDO OCHOA	I E R ABELARDO OCHOA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14556	2024070000271
3	39215613	YULIET TAPIAS MONTOYA	SAN ROQUE	I E R PROVIDENCIA	COLEGIO PROVIDENCIA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	4373	2024070000309
4	43797091	MARITZA YAMILE CIFUENTES BEDOYA	GUADALUPE	I E LUIS LÓPEZ DE MESA	I E LUIS LÓPEZ DE MESA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6175	2024070000078
5	43914718	CLAUDIA BERONICA HENAO ZAPATA	VENECIA	I E ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	I E ORLANDO VELASQUEZ ARANGO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	15361	2024070000224
6	70142311	JUAN DAVID ACEVEDO MARÍN	BARBOSA	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	17841	2024070000437
7	71214375	EDISON TABORDA GUTIÉRREZ	SAN VICENTE FERRER	I E R LA MAGDALENA	I E CORRIENTES	Ciencias Sociales	12249	2024070000189
8	71363797	DORIAN MIGUEL OSPINO CARO	TARSO	I E JOSÉ PRIETO ARANGO	LICEO JOSÉ PRIETO ARANGO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14929	2024070000102

** Por la cual se terminan unas vacaciones temporales se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"*

N	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL ÁREA	N PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LE CONCEDE VACANCIA TEMPORAL
9	71770314	ANDRÉS FELIPE CORREA MESA	BURITICÁ	I E SANTA GEMA	I E SANTA GEMA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	7844	2024070000083
10	1017186506	CLEIDIS MARGARITA RUIZ MÁRQUEZ	SANTA BÁRBARA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14666	2024070000082
11	1017196037	NATALY DURANGO ROJAS	EBEJICO	I E URBANA SAN JOSÉ	I E R SAN PIDO X	Ciencias Sociales	8395	2024070000561
12	1020400987	CAROLINA OCAMPO ISAZA	TÁMESIS	I E SAN ANTONIO DE PADUA	COLEGIO RAFAEL J MEJÍA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14851	2024070000444
13	1026141781	ESTEBAN MONTOYA MARÍN	COPACABANA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	18545	2024070000654
14	1035419467	DANIEL JOSÉ GÓMEZ MAZO	GÓMEZ PLATA	I E GÓMEZ PLATA	LICEO DE GÓMEZ PLATA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6112	2024070000284
15	1067929041	LUIS MIGUEL ARIAS MUSKUS	CAUCASIA	I E LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A AGRUPACIÓN SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	1819	2024070000311
16	1152184069	JUAN DAVID AGUIRRE METAUTE	CAREPA	I E R VILLA NELLY	I E R VILLA NELLY SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	16001	2024070000196
17	1152444801	DANIEL FERNANDO CARMONA VARGAS	BELMIRA	I E PBRO RICARDO LUIS GUTIÉRREZ TOBÓN	LICEO PBRO RICARDO LUIS GUTIÉRREZ	Ciencias Sociales	5697	2024070000294
18	43917694	BEATRIZ ELENA CORTES ARANGO	SAN ROQUE	I E PRESBITERO ABRAHÁN JARAMILLO	I E PRESBITERO ABRAHÁN JARAMILLO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	4352	2024070000301
19	1037236158	MAURICIO JARAMILLO RINCÓN	DON MATÍAS	I E DONMATÍAS	COLEGIO DONMATÍAS SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	5923	2024070000438
20	1214713093	CAMILO ANDRÉS NADER GALEANO	AMAGA	I E SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	12903	2024070000274

A fin de garantizar la debida prestacion del servicio academico, se hace necesario dar continuidad en vacante definitiva a las provisionalidades en vacante temporal de los docentes que venian ocupando dichos cargos mientras finalizara la novedad administrativa de los titulares del cargo, esto, de conformidad a lo dispuesto en el capitulo I de la Resolucion N° 003593 del 27 de marzo de 2024, en su articulo primero, paragrafo segundo

PARÁGRAFO SEGUNDO *Las vacaciones temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya*

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacaciones definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo

N	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL ÁREA	N PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	94467860	CARLOS ALBERTO MEDINA LOZANO	LA PINTADA	I E RAFAEL URIBE URIBE	I E RAFAEL URIBE URIBE SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14346	HANLEY MORENO MURILLO 11706833
2	22240949	NOHORA ELENA CORCHO ROMERO	SALGAR	I E R ABELARDO OCHOA	I E R ABELARDO OCHOA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14556	YULIETH CATALINA PÉREZ 39179604

'Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

N	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL ÁREA	N PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	1037501899	ZOREIDE VARGAS ESTRADA	SAN ROQUE	I E R PROVIDENCIA	COLEGIO PROVIDENCIA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	4373	YULIET TAPIAS MONTOYA 39215613
4	54258175	CARMELINA HINESTROZA LIÑAN	GUADALUPE	I E LUIS LÓPEZ DE MESA	I E LUIS LÓPEZ DE MESA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6175	MARITZA YAMILE CIFUENTES BEDOYA 43797091
5	43528888	MARIA BERENICE RAMÍREZ VASCO	VENECIA	I E ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	I E ORLANDO VELASQUEZ ARANGO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	15361	CLAUDIA BERONICA HENAO ZAPATA 43914718
6	70754589	JAIME ALBERTO OCHOA SÁNCHEZ	BARBOSA	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	17841	JUAN DAVID ACEVEDO MARÍN 70142311
7	35695701	YADIRA OREJUELA LOZANO	SAN VICENTE FERRER	I E R LA MAGDALENA	I E CORRIENTES	Ciencias Sociales	12249	EDISON TABORDA GUTIÉRREZ 71214375
8	80196349	JOHN FREDDY VACA CELIS	TARSO	I E JOSÉ PRIETO ARANGO	LICEO JOSÉ PRIETO ARANGO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14929	DORIAN MIGUEL OSPINO CARO 71363797
9	15286722	FREDY ALEXSANDER AGUDELO OQUENDO	BURITICÁ	I E SANTA GEMA	I E SANTA GEMA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	7844	ANDRÉS FELIPE CORREA MESA 71770314
10	43703414	NANCY DEL SOCORRO MONTOYA MUÑOZ	SANTA BÁRBARA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14666	CLEIDIS MARGARITA RUIZ MÁRQUEZ 1017186506
11	70472051	HÉCTOR ARLEY GÓMEZ GÓMEZ	EBEJICO	I E URBANA SAN JOSÉ	I E R SAN PIO X	Ciencias Sociales	8395	NATALY DURANGO ROJAS 1017196037
12	70854175	CARLOS MARIO VELASQUEZ RAMÍREZ	TÁMESIS	I E SAN ANTONIO DE PADUA	COLEGIO RAFAEL J MEJÍA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14851	CAROLINA OCAMPO ISAZA 1020400987
13	32277515	SONIA RUEDA TUBERQUIA	COPACABANA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	18545	ESTEBAN MONTOYA MARÍN 1026141781
14	70975728	HECTOR FERNANDO MACÍAS VÁSQUEZ	GÓMEZ PLATA	I E GÓMEZ PLATA	LICEO DE GÓMEZ PLATA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6112	DANIEL JOSÉ GÓMEZ MAZO 1035419467
15	11808146	CESAR EMILIO PALACIOS COSSIO	CAUCASIA	I E LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A AGRUPACIÓN SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	1819	LUIS MIGUEL ARIAS MUSKUS 1067929041
16	43146028	ENILDA MARIA NEGRETE CABALLERO	CAREPA	I E R VILLA NELLY	I E R VILLA NELLY SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	16001	JUAN DAVID AGUIRRE METAUTE 1152184069
17	22117167	JHENY EDITH GALLEGO GALLEGO	BELMIRA	I E PBRO RICARDO LUIS GUTIÉRREZ TOBÓN	LICEO PBRO RICARDO LUIS GUTIÉRREZ	Ciencias Sociales	5697	DANIEL FERNANDO CARMONA VARGAS 1152444801
18	35891770	MARIA MILENA RODRÍGUEZ MOSQUERA	SAN ROQUE	I E PRESBITERO ABRAHÁN JARAMILLO	I E PRESBITERO ABRAHÁN JARAMILLO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	4352	BEATRIZ ELENA CORTES ARANGO 43917694
19	72153454	OSVALDO PEDROZO OSPINO	DON MATÍAS	I E DONMATÍAS	COLEGIO DONMATÍAS SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	5923	MAURICIO JARAMILLO RINCÓN 1037236158
20	1152200112	JEFERSON ALEXANDER AGUDELO PARRA	AMAGA	I E SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	12903	CAMILO ANDRÉS NADER GALEANO 1214713093

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones las vacaciones temporales de los docentes que se describen a continuacion, según lo expuesto en la parte motiva

N	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL ÁREA	N PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LE CONCEDE VACANCIA TEMPORAL
1	11706833	HANLEY MORENO MURILLO	LA PINTADA	I E RAFAEL URIBE URIBE	I E RAFAEL URIBE URIBE SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14346	2024070000434

Por la cual se terminan unas vacaciones temporales se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

N	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL ÁREA	N PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LE CONCEDE VACANCIA TEMPORAL
2	39179604	YULIETH CATALINA PÉREZ	SALGAR	I E R ABELARDO OCHOA	I E R ABELARDO OCHOA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14556	2024070000271
3	39215613	YULIET TAPIAS MONTOYA	SAN ROQUE	I E R PROVIDENCIA	COLEGIO PROVIDENCIA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	4373	2024070000309
4	43797091	MARITZA YAMILE CIFUENTES BEDOYA	GUADALUPE	I E LUIS LÓPEZ DE MESA	I E LUIS LÓPEZ DE MESA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6175	2024070000078
5	43914718	CLAUDIA BERONICA HENAO ZAPATA	VENECIA	I E ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	I E ORLANDO VELASQUEZ ARANGO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	15361	2024070000224
6	70142311	JUAN DAVID ACEVEDO MARÍN	BARBOSA	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	17841	2024070000437
7	71214375	EDISON TABORDA GUTIÉRREZ	SAN VICENTE FERRER	I E R LA MAGDALENA	I E CORRIENTES	Ciencias Sociales	12249	2024070000189
8	71363797	DORIAN MIGUEL OSPINO CARO	TARSO	I E JOSÉ PRIETO ARANGO	LICEO JOSÉ PRIETO ARANGO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14929	2024070000102
9	71770314	ANDRÉS FELIPE CORREA MESA	BURITICÁ	I E SANTA GEMA	I E SANTA GEMA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	7844	2024070000083
10	1017186506	CLEIDIS MARGARITA RUIZ MÁRQUEZ	SANTA BÁRBARA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14666	2024070000082
11	1017196037	NATALY DÚRANGO ROJAS	EBEJICO	I E URBANA SAN JOSÉ	I E R SAN PIO X	Ciencias Sociales	8395	2024070000561
12	1020400987	CAROLINA OCAMPO ISAZA	TÁMESIS	I E SAN ANTONIO DE PADUA	COLEGIO RAFAEL J MEJÍA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14851	2024070000444
13	1026141781	ESTEBAN MONTOYA MARÍN	COPACABANA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	18545	2024070000654
14	1035419467	DANIEL JOSÉ GÓMEZ MAZO	GÓMEZ PLATA	I E GÓMEZ PLATA	LICEO DE GÓMEZ PLATA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6112	2024070000284
15	1067929041	LUIS MIGUEL ARIAS MUSKUS	CAUCASIA	I E LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A AGRUPACIÓN SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	1819	2024070000311
16	1152184069	JUAN DAVID AGUIRRE METAUTE	CAREPA	I E R VILLA NELLY	I E R VILLA NELLY SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	16001	2024070000196
17	1152444801	DANIEL FERNANDO CARMONA VARGAS	BELMIRA	I E PBRO RICARDO LUIS GUTIÉRREZ TOBÓN	LICEO PBRO RICARDO LUIS GUTIÉRREZ	Ciencias Sociales	5697	2024070000294
18	43917694	BEATRIZ ELENA CORTES ARANGO	SAN ROQUE	I E PRESBITERO ABRAHÁN JARAMILLO	I E PRESBITERO ABRAHÁN JARAMILLO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	4352	2024070000301
19	1037236158	MAURICIO JARAMILLO RINCÓN	DON MATÍAS	I E DONMATÍAS	COLEGIO DONMATÍAS SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	5923	2024070000438
20	1214713093	CAMILO ANDRÉS NADER GALEANO	AMAGA	I E SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	12903	2024070000274

ARTÍCULO SEGUNDO Declarar en vacante definitiva los cargos docentes adscritos a la Secretaria de Educación de Antioquia que se detallan a continuacion

N	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N DE PLAZA
1	LA PINTADA	I E RAFAEL URIBE URIBE	I E RAFAEL URIBE URIBE SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14346
2	SALGAR	I E R ABELARDO OCHOA	I E R ABELARDO OCHOA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14556
3	SAN ROQUE	I E R PROVIDENCIA	COLEGIO PROVIDENCIA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	4373
4	GUADALUPE	I E LUIS LÓPEZ DE MESA	I E LUIS LÓPEZ DE MESA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6175
5	VENECIA	I E ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	I E ORLANDO VELASQUEZ ARANGO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	15361
6	BARBOSA	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	17841
7	SAN VICENTE FERRER	I E R LA MAGDALENA	I E CORRIENTES	Ciencias Sociales	12249
8	TARSO	I E JOSÉ PRIETO ARANGO	LICEO JOSÉ PRIETO ARANGO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14929
9	BURITICÁ	I E SANTA GEMA	I E SANTA GEMA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	7844
10	SANTA BÁRBARA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14666

"Por la cual se terminan unas vacancias temporales se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N DE PLAZA
11	EBEJICO	I E URBANA SAN JOSÉ	I E R SAN PIO X	Ciencias Sociales	8395
12	TÁMESIS	I E SAN ANTONIO DE PADUA	COLEGIO RAFAEL J MEJÍA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14851
13	COPACABANA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	18545
14	GÓMEZ PLATA	I E GÓMEZ PLATA	LICEO DE GÓMEZ PLATA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6112
15	CAUCASIA	I E LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A AGRUPACIÓN SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	1819
16	CAREPA	I E R VILLA NELLY	I E R VILLA NELLY SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	16001
17	BELMIRA	I E PBRO RICARDO LUIS GUTIÉRREZ TOBÓN	LICEO PBRO RICARDO LUIS GUTIÉRREZ	Ciencias Sociales	5697
18	SAN ROQUE	I E PRESBITERO ABRAHÁN JARAMILLO	I E PRESBITERO ABRAHÁN JARAMILLO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	4352
19	DON MATÍAS	I E DONMATÍAS	COLEGIO DONMATÍAS SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	5923
20	AMAGA	I E SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	12903

ARTÍCULO TERCERO Modificar y dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las provisionalidades de las personas que se detallan a continuacion, quienes pasan de vacante temporal a **vacante definitiva** en el mismo cargo que se encuentran nombrados, segun lo expuesto en la parte motiva

N	CEDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL ÁREA	N PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	94467860	CARLOS ALBERTO MEDINA LOZANO	LA PINTADA	I E RAFAEL URIBE URIBE	I E RAFAEL URIBE URIBE SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14346	HANLEY MORENO MURILLO 11706833
2	22240949	NOHORA ELENA CORCHO ROMERO	SALGAR	I E R ABELARDO OCHOA	I E R ABELARDO OCHOA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14556	YULIETH CATALINA PÉREZ 39179604
3	1037501899	ZOREIDE VARGAS ESTRADA	SAN ROQUE	I E R PROVIDENCIA	COLEGIO PROVIDENCIA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	4373	YULIET TAPIAS MONTOYA 39215613
4	54258175	CARMELINA HINESTROZA LIÑAN	GUADALUPE	I E LUIS LÓPEZ DE MESA	I E LUIS LÓPEZ DE MESA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6175	MARITZA YAMILÉ CIFUENTES BEDOYA 43797091
5	43528888	MARIA BERENICE RAMÍREZ VASCO	VENECIA	I E ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	I E ORLANDO VELASQUEZ ARANGO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	15361	CLAUDIA BERONICA HENAO ZAPATA 43914718
6	70754589	JAIME ALBERTO OCHOA SÁNCHEZ	BARBOSA	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I E LUIS EDUARDO ARIAS REINEL SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	17841	JUAN DAVID ACEVEDO MARÍN 70142311
7	35695701	YADIRA OREJUELA LOZANO	SAN VICENTE FERRER	I E R LA MAGDALENA	I E CORRIENTES	Ciencias Sociales	12249	EDISON TABORDA GUTIERREZ 71214375
8	80196349	JOHN FREDDY VACA CELIS	TARSO	I E JOSÉ PRIETO ARANGO	LICEO JOSÉ PRIETO ARANGO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14929	DORIAN MIGUEL OSPINO CARO 71363797
9	15286722	FREDY ALEXSANDER AGUDELO OQUENDO	BURITICÁ	I E SANTA GEMA	I E SANTA GEMA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	7844	ANDRÉS FELIPE CORREA MESA 71770314
10	43703414	NANCY DEL SOCORRO MONTOYA MUÑOZ	SANTA BÁRBARA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14666	CLEIDIS MARGARITA RUIZ MÁRQUEZ 1017186506
11	70472051	HÉCTOR ARLEY GÓMEZ GÓMEZ	EBEJICO	I E URBANA SAN JOSÉ	I E R SAN PIO X	Ciencias Sociales	8395	NATALY DURANGO ROJAS 1017196037
12	70854175	CARLOS MARIO VELASQUEZ RAMÍREZ	TÁMESIS	I E SAN ANTONIO DE PADUA	COLEGIO RAFAEL J MEJÍA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	14851	CAROLINA OCAMPO ISAZA 1020400987
13	32277515	SONIA RUEDA TUBERQUIA	COPACABANA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	18545	ESTEBAN MONTOYA MARÍN 1026141781
14	70975728	HÉCTOR FERNANDO MACÍAS VÁSQUEZ	GÓMEZ PLATA	I E GÓMEZ PLATA	LICEO DE GÓMEZ PLATA SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	6112	DANIEL JOSÉ GÓMEZ MAZO 1035419467
15	11808146	CESAR EMILIO PALACIOS COSSIO	CAUCASIA	I E LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A AGRUPACIÓN SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	1819	LUIS MIGUEL ARIAS MUSKUS 1067929041
16	43146028	ENILDA MARIA NEGRETE CABALLERO	CAREPA	I E R VILLA NELLY	I E R VILLA NELLY SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	16001	JUAN DAVID AGUIRRE METAUTE 1152184069

"Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones "

N	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL ÁREA	N PLAZA	EN REEMPLAZO DE
17	22117167	JHENY EDITH GALLEGO GALLEGO	BELMIRA	I E PBRO RICARDO LUIS GUTIÉRREZ TOBÓN	LICEO PBRO RICARDO LUIS GUTIÉRREZ	Ciencias Sociales	5697	DANIEL FERNANDO CARMONA VARGAS 1152444801
18	35891770	MARIA MILENA RODRÍGUEZ MOSQUERA	SAN ROQUE	I E PRESBITERO ABRAHÁN JARAMILLO	I E PRESBITERO ABRAHÁN JARAMILLO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	4352	BEATRIZ ELENA CORTES ARANGO 43917694
19	72153454	OSVALDO PEDROZO OSPINO	DON MATÍAS	I E DONMATÍAS	COLEGIO DONMATÍAS SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	5923	MAURICIO JARAMILLO RINCÓN 1037236158
20	1152200112	JEFERSON ALEXANDER AGUDELO PARRA	AMAGA	I E SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	12903	CAMILO ANDRÉS NADER GALEANO 1214713093

ARTÍCULO CUARTO Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina la vacancia temporal a sus empleos

ARTÍCULO QUINTO Notificar el presente acto administrativo a los docentes a quienes se les da continuidad en vacante definitiva, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

ARTÍCULO SÉPTIMO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Usme</i>	08/04/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	08/04/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>María Liliana Mendieta</i>	08/04/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	09-04-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	9-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



DECRETO

Por el cual se modifica parcialmente la Decreto N° 2025070001295 del 27 de marzo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2 2 5 1 11 Modificación o aclaracion del nombramiento La autoridad nominadora podra modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando 1 Se ha cometido error en la persona 2 Aun no se ha comunicado la designacion 3 Haya error en la denominacion, ubicacion o clasificacion del cargo o recaiga en empleos inexistentes 4 Se requiera corregir errores formales, de digitacion o aritmeticos

Mediante Decreto N° 2025070001295 del 27 de marzo de 2025, en su articulo primero, se traslado al señor **URIEL ALBERTO CARDONA DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° **15431825**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN RURAL, vinculado en Propiedad, con grado de escalafon 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I E MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, del municipio de LA UNION, plaza N° 217, en reemplazo de **MARIA NORA ARROYAVE ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42682552**, a quien se efectuo retiro por reconocimiento de pension de invalidez mediante Resolucion N° 2025060163361 del 17 de marzo de 2025

Por el cual se modifica parcialmente la Decreto N° 2025070001295 del 27 de marzo de 2025'

En atencion a que, se cometio un error en la plaza para la cual fue trasladada el señor CARDONA DUQUE, se hace necesario modificar en su articulo primero del Decreto N° 2025070001295 del 27 de marzo de 2025, como se describe a continuacion

“ARTÍCULO PRIMERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **URIEL ALBERTO CARDONA DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° **15431825**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN RURAL, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I E PIO XI, del municipio de LA UNION, plaza N° 218, en reemplazo de **MADELEYNE CEBALLOS DONCEL**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43601185**, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva ”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar en su articulo primero del Decreto N° 2025070001295 del 27 de marzo de 2025, como se describe a continuacion

“ARTÍCULO PRIMERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **URIEL ALBERTO CARDONA DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° **15431825**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN RURAL, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I E PIO XI, del municipio de LA UNION, plaza N° 218, en reemplazo de **MADELEYNE CEBALLOS DONCEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43601185**, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva ”

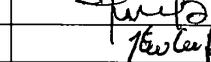
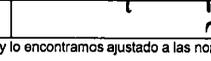
ARTÍCULO SEGUNDO Notificar al señor **URIEL ALBERTO CARDONA DUQUE**, el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		07 04 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		08/04/2025
Revisó	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales		08/04/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		08-04 25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		9-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

**Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°
2025070000904 del 06 de marzo de 2025**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2 2 5 1 11 Modificación o aclaracion del nombramiento La autoridad nominadora podra modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando 1 Se ha cometido error en la persona 2 Aun no se ha comunicado la designacion 3 Haya error en la denominacion, ubicacion o clasificacion del cargo o recaiga en empleos inexistentes 4 Se requiera corregir errores formales, de digitacion o aritmeticos

Mediante el Decreto N° **2025070000904 del 06 de marzo de 2025**, en su articulo segundo, se nombro en provisionalidad vacante temporal, a la señora **DURANY ESTHER MERCADO GALARCIO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **30 687 336**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS- ARTISTICA-MUSICA, como Docente de Aula en el nivel de Basica Primaria para la I E **MONSEÑOR GERARDO PATIÑO**, sede EU INTEGRADA BUENOS AIRES, del municipio de CACERES, plaza N° 1495, en reemplazo del señor **DANIEL FERNANDO ORREGO LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1 112 778 032, quien se encuentra en una incapacidad medica, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

En atencion a que la señora **MERCADO GALARCIO**, mediante radicado ANT2025ER012531 del 14 de marzo de 2025, allegado a través del SAC, aporta su titulo de **MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN**, para que sea reconocida en su nombramiento, por lo que se hace necesario modificar en su articulo segundo del Decreto **2025070000904 del 06 de marzo de 2025**, como se describe a continuacion



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

“ARTICULO SEGUNDO Mediante el Decreto N° 2025070000904 del 06 de marzo de 2025, en su articulo segundo, se nombro en provisionalidad vacante temporal, a la señora **DURANY ESTHER MERCADO GALARCIO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30 687 336, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS ARTISTICA-MUSICA Y MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN, como Docente de Aula en el nivel de Basica Primaria para la I E **MONSEÑOR GERARDO PATIÑO**, sede EU INTEGRADA BUENOS AIRES, del municipio de CACERES, plaza N° 1495, en reemplazo del señor **DANIEL FERNANDO ORREGO LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1 112 778 032, quien se encuentra en una incapacidad medica, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar parcialmente el articulo segundo del Decreto N ° 2025070000904 del 06 de marzo de 2025, como se describe a continuacion

“ARTÍCULO SEGUNDO Mediante el Decreto N° 2025070000904 del 06 de marzo de 2025, en su articulo segundo, se nombro en provisionalidad vacante temporal, a la señora **DURANY ESTHER MERCADO GALARCIO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30 687 336, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS ARTISTICA-MUSICA Y MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN, como Docente de Aula en el nivel de Basica Primaria para la I E **MONSEÑOR GERARDO PATIÑO**, sede EU INTEGRADA BUENOS AIRES, del municipio de CACERES, plaza N° 1495, en reemplazo del señor **DANIEL FERNANDO ORREGO LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1 112 778 032, quien se encuentra en una incapacidad medica, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO Notificar a la señora **DURANY ESTHER MERCADO GALARCIO**, el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO CUARTO Las disposiciones del Decreto N° 2024070004795 del 20 de noviembre de 2024, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia

ARTICULO QUINTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

ARTÍCULO SEXTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Contratista		7/04/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Asuntos legales		2 Abril 2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		09/09/25
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		8-4-25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		08-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO 2025070000529 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del sector de la Función Publica y,

CONSIDERANDO QUE

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11, expresa Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando se ha cometido error en la persona. Aun no se ha comunicado la designación. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto 2025070000529 del 12 de febrero de 2025, en el artículo noveno, numeral 17, se nombro en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **MARIA CAROLINA PEREZ ALBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía numero **1 104 435 200**, Normalista Superior, como docente de nivel de Preescolar, en la IER MULATOS SEDE IER MULATOS SEDE PRINCIPAL, del municipio de Necoclí - Antioquia, código de plaza Nro. 16926, en reemplazo del (la) señor (a) **ZAPATA ARROYAVE TATIANA CECILIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía numero **1 036 927 419** quien se le confiere comision de Servicio para desempeñarse como tutor PTA.

Verificado el acto administrativo, se evidencia error en la denominación, de la situación administrativa la docente Zapata Arroyave, quien se encuentra en una Licencia no remunerada.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

y no como allí se indico,

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Aclarar parcialmente el artículo noveno, numeral 17, del Decreto 2025070000529 del 12 de febrero de 2025, en el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **MARIA CAROLINA PEREZ ALBA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía numero **1 104 435 200**, Normalista Superior, como docente de nivel de Preescolar, en la IER MULATOS SEDE IER MULATOS SEDE PRINCIPAL, del municipio de Necoclí - Antioquia, código de plaza Nro 16926, en reemplazo del (la) señor (a) **ZAPATA ARROYAVE TATIANA CECILIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía numero **1 036 927 419** quien se encuentra en una Licencia no remunerada , de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO SEGUNDO Los demás artículos del Decreto 2025070000529 del 12 de febrero de 2025, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos

ARTICULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

ARTICULO CUARTO Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Contratista		7/04/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		7 Abril 2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		09/04/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		08-4-25
Aprobó	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		8-4-25

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado, D 2025070001611

Fecha 10/04/2025

Tipo DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

**Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°
2025070001143 del 20 de marzo de 2025**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2 2 5 1 11 Modificación o aclaracion del nombramiento La autoridad nominadora podra modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando 1 Se ha cometido error en la persona 2 Aun no se ha comunicado la designacion 3 Haya error en la denominacion, ubicacion o clasificacion del cargo o recaiga en empleos inexistentes 4 Se requiera corregir errores formales, de digitacion o aritmeticos

Mediante Decreto N° 2025070001143 del 20 de marzo de 2025, en su articulo tercero, numeral nueve, se traslado en razon a que venia ocupando un cargo que fue elegido en Audiencia Publica, a la señora **NAGLES PEREA MARISOL**, identificada con cedula de ciudadanía N° **54257717**, LICENCIADA EN BASICA PRIMARIA, en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, para la I E R PORTACHUELO, sede I E R ARENAS BLANCAS, del municipio de AMALFI, plaza N° 4104, en reemplazo de MERLYN LISETH ALOMIA RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1059447945, a quien se le termina el nombramiento provisional

En atencion a que, se cometio un error en la ubicacion para la cual fue trasladada la señora NAGLES PEREA, se hace necesario modificar en su numeral nueve del articulo tercero del Decreto N° 2025070001143 del 20 de marzo de 2025, como se describe a continuacion

"ARTÍCULO 3° Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

continuacion se relacionan, en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, quienes venian ocupando cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública

N	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	54257717	NAGLES PEREA MARISOL	LICENCIADA EN BASICA PRIMARIA	Segovia	I E LIBORIO BATALLER	E U JOSE ANTONIO GALAN	Primaria	4773	Nueva plaza vacante

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Modificar en numeral nueve del articulo tercero del Decreto N° 2025070001143 del 20 de marzo de 2025, como se describe a continuacion

“ARTICULO 3° *Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuacion se relacionan, en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, quienes venian ocupando cargos que fueron elegidos en Audiencia Publica*

N	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	54257717	NAGLES PEREA MARISOL	LICENCIADA EN BASICA PRIMARIA	Segovia	I E LIBORIO BATALLER	E U JOSE ANTONIO GALAN	Primaria	4773	Nueva plaza vacante

ARTICULO SEGUNDO Notificar a la señora **NAGLES PEREA MARISOL**, el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO TERCERO Las disposiciones del Decreto N° 2025070001143 del 20 de marzo de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia

ARTICULO CUARTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

ARTICULO QUINTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Contratista		1 04 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		4 Abril 2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		09/04/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		08-4-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		8-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

**Por el cual se modifica parcialmente la Decreto N°
2025070000845 del 03 de marzo de 2025**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitofes, sin mas requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2 2 5 1 11 Modificacion o aclaracion del nombramiento La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando 1 Se ha cometido error en la persona 2 Aun no se ha comunicado la designacion 3 Haya error en la denominación, ubicacion o clasificacion del cargo o recaiga en empleos inexistentes 4 Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos

Mediante Decreto N° 2025070000845 del 03 de marzo de 2025, en su articulo noveno, numeral ocho, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **CLAUDIA PATRICIA PRESTAN BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32255752**, LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES – ESPECIALISTA EN FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, como Docente de Aula en el Nivel de Afro - Primaria, para la I E EL CEDRO sede I E EL CEDRO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7494, hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que dure la comision de servicios remunerado concedida a la señora **JELÉN LLARISA VALENCIA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1111772329**

En atención a que, se cometio un error en la ubicación, se debe modificar el nombramiento efectuado a la señora PRESTAN BLANCO, en su numeral ocho del articulo noveno del Decreto N° 2025070000845 del 03 de marzo de 2025, como se describe a continuacion

"ARTICULO NOVENO Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el ARTÍCULO PRIMERO de este acto Administrativo, se hace necesario nombrar en **Provisionalidad, en Vacante Temporal**, a los docentes de aula que se describen a continuación, mientras dure la Comision de Servicios de los docentes comisionados (**a partir de la notificacion del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025**)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N	DOCENTE PROVISIONAL	CEDULA	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL ÁREA	N PLAZA	CEDULA TUTOR	NOMBRE TUTOR
8	CLAUDIA PATRICIA PRESTAN BLANCO	32255752	LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES – ESPECIALISTA EN FAMILIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	CHIGORODÓ	I E LOS ANDES	COLEGIO LO ANDES SEDE PRINCIPAL	Primaria	16235	77189042	HECTOR MANUEL BRACHO CÁRDENAS

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Modificar en su numeral ocho del artículo noveno del Decreto N° 2025070000845 del 03 de marzo de 2025, como se describe a continuación

“**ARTICULO NOVENO** Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el ARTICULO PRIMERO de este acto Administrativo, se hace necesario nombrar en **Provisionalidad, en Vacante Temporal**, a los docentes de aula que se describen a continuación, mientras dure la Comisión de Servicios de los docentes comisionados (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025**)

N	DOCENTE PROVISIONAL	CEDULA	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL ÁREA	N PLAZA	CÉDULA TUTOR	NOMBRE TUTOR
8	CLAUDIA PATRICIA PRESTAN BLANCO	32255752	LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES – ESPECIALISTA EN FAMILIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	CHIGORODÓ	I E LOS ANDES	COLEGIO LO ANDES SEDE PRINCIPAL	Primaria	16235	77189042	HECTOR MANUEL BRACHO CÁRDENAS

ARTICULO SEGUNDO Notificar a la señora **CLAUDIA PATRICIA PRESTAN BLANCO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO TERCERO Las disposiciones del Decreto N° 2025070000845 del 03 de marzo de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia

ARTICULO CUARTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTICULO QUINTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Contratista		4-04-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		7 Abril 2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		07/04/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		08-4-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		8-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice

"Artículo 27 Traslados Presupuestales Internos De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (credito) disminuyendo otra (contracredito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversion o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada seccion presupuestal, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidacion del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organó que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaria de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversion, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "

- b Que el Despacho del señor Gobernador, mediante el oficio con radicado No 2025020012984 del 03 de abril de 2025, solicito al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- c Que el Departamento Administrativo de Planeacion, emito concepto favorable en el oficio con radicado No 2025020013249 del 04 de abril de 2025
- d Que el Despacho del señor Gobernador, mediante el oficio con radicado No 2025020013474 del 07 de abril de 2025, solicito a la Direccion de Presupuesto de la Secretaria Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$1 400 000 000 dentro del agregado de inversion
- e Que con fundamento en el articulo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Organico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certifico la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000412 de abril 08 de 2025
- f Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversion en el Despacho del señor Gobernador con el proposito de lograr el cumplimiento y fortalecimiento de las actividades de rendicion de cuentas, apoyo logistico y publicidad en medios masivos, plasmadas en el proyecto *Divulgación de estrategias de comunicacion publica que garanticen el derecho de la informacion con transparencia y veracidad, y la participacion de los antioqueños en los programas de gobierno. en el departamento de Antioquia se fortalezcan se requiere de traslado interno del proyecto anterior al nuevo Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme"*

En merito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversion en el Despacho del señor Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripcion
0-1010	100A	2-3	C35021	110068	1 400 000 000	Implementacion de estrategias para la internacionalizacion de Antioquia
TOTAL					1 400 000 000	

Artículo Segundo Acredite el presupuesto y PAC de gastos de inversion en el Despacho del señor Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025'

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripcion
0-1010	100A	2-3	C45021	220390	1 400 000 000	Divulgacion de estrategias de comunicacion publica que garanticen el derecho a la informacion con transparencia y veracidad y la participacion de los antioqueños en los programas de gobierno en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$1 400 000 000	

Articulo Tercero El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicacion

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

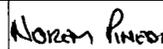
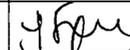
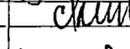
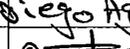
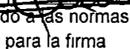


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez Profesional Universitario Direccion de Presupuesto Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda		08 04 2025
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro Directora de Presupuesto Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda		08-4-25
Aprobo	Carlos Alberto Zapata Zapata Subsecretario Financiero Secretaria de Hacienda		08-4-25
Reviso	Diego Humberto Aguiar Acevedo Profesional Universitario Despacho Secretaria de Hacienda		09-4-25
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control Subsecretaria Juridica Secretaria General		09/04/25
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Juridico Secretaria General		9-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS –SGR– DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL BIENIO 2025-2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, el inciso 2do, artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, los artículos 2 1 1 8 2 y 2 1 1 8 4 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías- SGR- No 1821 de 2020, el Decreto No D2025070000666 del 20/02/2025 y,

CONSIDERANDO

- a) Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente ”*
- b) Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2 1 1 8 2 que *“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías ”*
- c) Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el inciso segundo del artículo 2 1 1 8 4 que *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda ”*

JK

Q. Juan
de la

2508

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS –SGR– DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL BIENIO 2025-2026”

- d) Que mediante el Decreto No D2025070000666 del 20 de febrero de 2025, se realizo el cierre presupuestal capitulo independiente del Sistema General de Regalías bienio 2023-2024 y se incorporaron los saldos iniciales para el bienio 2025-2026, quedando un saldo disponible para el nuevo bienio en el proyecto “Fortalecimiento Minería Bien Hecha para desarrollo de Antioquia”, por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS M L (\$9 739 990 601)
- e) Que se recibieron comunicaciones de la Direccion Tecnica de Minas de la Gobernacion de Antioquia, con radicados No 2024020052679 del 1 de noviembre de 2024 y No 2024020055859 del 21 de noviembre de 2024, donde explican que el saldo de inversion por valor de \$9 739 990 601, correspondiente al proyecto de “Fortalecimiento de la minería bien hecha para el Desarrollo de Antioquia”, es recurso proveniente de la fiscalizacion minera, el cual no se va a utilizar debido a que el Convenio Interadministrativo No 131 de 2013, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energia y el Departamento de Antioquia fue liquidado bilateralmente
- f) Que el objetivo de este decreto es reducir el saldo por valor de \$9 739 990 601, que no sera ejecutado, de acuerdo a lo solicitado por la Direccion Técnica de Minas en su momento y el Acta de Liquidacion Bilateral del Convenio Interadministrativo No 131 de 2013

En merito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º Reduzcase el presupuesto y PAC de ingresos sin situacion de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	C G	PosPre	A Fun	Proyecto	Valor	Descripción de la Posicion Presupuestal
5-R009	772H	T11020600201010201	A	150023	9 739 990 601	Asignación Fiscalización Minera
				Total	\$9 739 990 601	

Artículo 2º Redúzcase el presupuesto y PAC de gastos de inversion sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR de la Secretaría de Desarrollo Económico, de acuerdo con el siguiente detalle

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS –SGR– DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL BIENIO 2025-2026”

Fondo	C G	PosPre	A Fun	Proyecto	Valor	Descripcion del proyecto
5-R009	761G	S-3	C21053	150023	9 739 990 601	Fortalecimiento Minería Bien Hecha para desarrollo de Antioquia
				Total	\$9 739 990 601	

Artículo 3° El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicacion

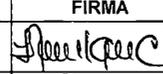
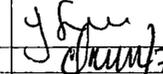
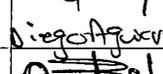
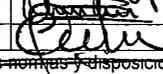
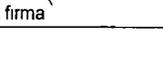
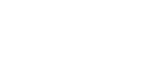
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Hilda Gonzalez Cuadros Profesional Universitario Direccion de Presupuesto Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda		8-4-2025
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro Directora de Presupuesto Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda		8-4-25
Aprobo	Carlos Alberto Zapata Zapata Subsecretario Financiero Secretaria de Hacienda		8-4-25
Reviso	Diego Humberto Aguiar Acevedo Profesional Universitario Despacho Secretaria de Hacienda		8-4-25
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control Subsecretaria Juridica Secretaria General		08/04/25
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Juridico Secretaria General		09-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070001615

Fecha: 10/04/2025



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y



CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025"*, dice:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

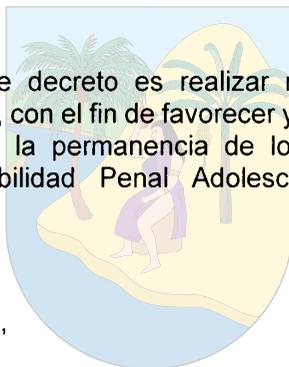
Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2025020013281 del 04 de abril de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$22.334.338 dentro del agregado de inversión.

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- c. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2025020013281 del 04 de abril de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020013461 del 07 de abril de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 710000411 de abril 07 de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Educación, con el fin de favorecer y mejorar a partir de intervenciones pedagógicas y didácticas, la permanencia de los estudiantes beneficiarios del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente en los establecimientos educativos.



En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22016	020384	22.334.338	Administración y pago de la nómina a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación Antioquia.
TOTAL					\$22.334.338	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22011	020391	22.334.338	Mejoramiento de la calidad y la permanencia estudiantil con

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						enfoque inclusivo y diverso en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia.
TOTAL					\$22.334.338	

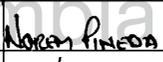
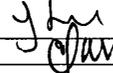
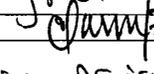
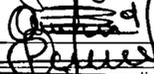
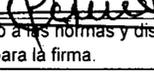
Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		07-04-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		7-4-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		7-4-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		8-4-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		08/04/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		8-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001616

Fecha: 10/04/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y



CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
- b. Que el Subsecretario de Tesorería de la Secretaría de Hacienda certificó los recursos disponibles a diciembre 31 de 2024, según el cierre fiscal de varios fondos, mediante radicado 2025020009311 del 10 de marzo de 2025.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó, entre otros, la disponibilidad de los recursos del balance de los fondos: 3010 SGP – EDUCACIÓN, 3011 SGP – EDUCACIÓN – RENDIMIENTOS, 3012 SGP – EDUCACIÓN PENSIONADOS NACIONALIZADOS, 3013 TRANSFERENCIAS FOME, 3014 REINTEGROS SGP, 3189 MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MANÁ, 3198 MEN – PAE MANÁ 2020, 3203 PAE RECESO ESCOLAR, 3204 PAE UNIVERSALIDAD RSN 087/2004, mediante oficio con radicado 2025020009667 del 12 de marzo de 2025.
- d. Que la Secretaría de Educación, informó los rubros presupuestales donde se incorporarán los recursos en el oficio con radicado 2025020012478 del 31 de marzo de 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- e. Que la Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2025020012655 del 01 de abril del 2025.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2025020013183 del 04 de abril del 2025.
- g. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos del balance de los fondos: 3010 SGP – EDUCACIÓN, 3011 SGP – EDUCACIÓN – RENDIMIENTOS, 3012 SGP – EDUCACIÓN PENSIONADOS NACIONALIZADOS, 3013 TRANSFERENCIAS FOME, 3014 REINTEGROS SGP, 3189 MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MANÁ, 3198 MEN – PAE MANÁ 2020, 3203 PAE RECESO ESCOLAR, 3204 PAE UNIVERSALIDAD RSN 087/2004, con el fin de ajustar los rubros de nómina para garantizar el pago oportuno del personal docente, directivo docente perteneciente a la secretaria de educación; adquirir artículos de mobiliario escolar para subsanar, modernizar y mejorar las condiciones de dotación de mobiliario escolar para las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia; y garantizar el derecho humano a la alimentación saludable; al bienestar de nuestros estudiantes; y a evitar la deserción escolar, propiciando la permanencia en el sistema educativo; contribuyendo así con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Hambre Cero; Salud y Bienestar; y Educación de Calidad, mediante la atención a más de 300.000 niños, niñas y adolescentes en todo el departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-3010	172H	I-1-2-10-02	C	999999	9.373.799.792	Superávit Fiscal
4-3012	172H	I-1-2-10-02	C	999999	2.353.416.831	Superávit Fiscal
4-3013	172H	I-1-2-10-02	C	999999	8.735.703	Superávit Fiscal
4-3014	172H	I-1-2-10-02	C	999999	9.168.604.787	Superávit Fiscal
4-3011	172H	I-1-2-10-02	C	999999	10.474.536.308	Superávit Fiscal
4-3189	172H	I-1-2-10-02	C	999999	2.111.735.519	Superávit Fiscal
4-3198	172H	I-1-2-10-02	C	999999	2.946.651.512	Superávit Fiscal
4-3203	172H	I-1-2-10-02	C	999999	13.897.620	Superávit Fiscal
4-3204	172H	I-1-2-10-02	C	999999	100.165.648	Superávit Fiscal
				Total	\$36.551.543.720	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Artículo Segundo. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-3010	151F	2-3	C22016	020384	9.373.799.792	Administración y pago de la nómina a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación Antioquia.
4-3012	151F	2-3	C22016	020384	2.353.416.831	Administración y pago de la nómina a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación Antioquia.
4-3013	151F	2-3	C22014	020382	8.735.703	Suministro de personal administrativo, operativo y actividades de apoyo a las instituciones educativas de Antioquia.
4-3014	151F	2-3	C22016	020384	9.168.604.787	Administración y pago de la nómina a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación Antioquia.
4-3011	151F	2-3	C22011	020386	10.474.536.308	Desarrollo de estrategias para la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes oficiales en los municipios no certificados de Antioquia.
4-3189	151F	2-3	C41032	070134	2.111.735.519	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.
4-3198	151F	2-3	C41032	070134	2.946.651.512	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.
4-3203	151F	2-3	C41032	070134	13.897.620	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.

Handwritten initials

Handwritten signature

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
						Antioquia.
4-3204	151F	2-3	C41032	070134	100.165.648	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.
				Total	\$36.551.543.720	

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente Decreto.

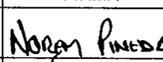
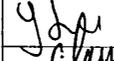
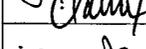
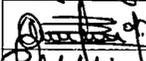
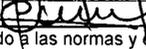
Artículo Cuarto. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		04-04-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		04-4-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		4-4-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		7.4.25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		08/04/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		28-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

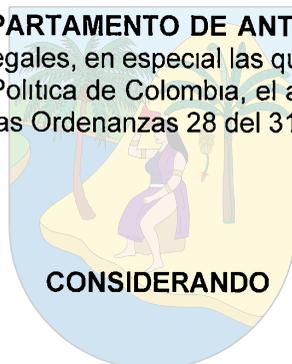


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el articulo 305, numeral 1 de la Constitucion Politica de Colombia, el articulo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y



CONSIDERANDO

- a Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del articulo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperacion internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperacion nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos
- b Que la Secretaria de Ambiente informo los recursos asignados al Departamento de Antioquia de la ultima doceava de la vigencia 2024 y las once doceavas de la vigencia 2025 del sector Agua Potable y Saneamiento Basico para tramites de incorporacion, mediante radicado 2025020006534 del 18 de febrero de 2025
- c Que con fundamento en el articulo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Organico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certifico la disponibilidad de los recursos como valor resultante de la diferencia entre los recursos asignados del Sistema General de Participaciones SGP – Agua Potable y Saneamiento Basico de acuerdo a los documentos de distribucion CONPES DD SGP – 95 de diciembre 24 de 2024 y CONPES DD SGP – 99 de febrero 11 de 2025 y el valor asignado por el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2025, mediante oficio con radicado 2025020007231 del 21 de febrero de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- d Que la Secretaria de Ambiente, informo los rubros presupuestales donde se incorporaran los recursos en el oficio con radicado 2025020007361 del 24 de febrero de 2025
- e Que la Direccion de Presupuesto, solicito concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeacion, mediante oficio con radicado No 2025020009781 del 12 de marzo de 2025
- f Que el Departamento Administrativo de Planeacion emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2025020009919 del 12 de marzo de 2025
- g Que el objetivo de este decreto es incorporar la suma de \$7 563 550 596 como valor resultante de la diferencia entre los recursos asignados del Sistema General de Participaciones SGP – Agua Potable y Saneamiento Basico de acuerdo a los documentos de distribucion CONPES DD SGP – 95 de diciembre 24 de 2024 y CONPES DD SGP – 99 de febrero 11 de 2025 y el valor asignado por el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2025, para mejorar las condiciones de acceso al agua potable y mejorar el manejo de aguas residuales en las areas urbana y rural del Departamento de Antioquia

En merito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero Adicionese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaria de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
1-3040	172H	I-1-1-02-06-001-05	C	999999	7 563 550 596	Sistema General de Participaciones – SGP – Agua Potable y Saneamiento Basico
				Total	\$7 563 550 596	

Artículo Segundo Adicionese el presupuesto y PAC de gastos de inversion, en la Secretaria de Ambiente, de conformidad con el siguiente detalle

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
1-3040	112B	2-3	C40031	040048	7 563 550 596	Mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y manejo de aguas residuales en area urbana y rural de Antioquia
				Total	\$7 563 550 596	

Artículo Tercero Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, debera informar a la Asamblea Departamental a traves de la Comision de Hacienda y Asuntos Economicos, dentro de los diez (10) dias siguientes a la expedicion del presente decreto

Articulo Cuarto El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicacion

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES JULIAN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNANDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez Profesional Universitario Direccion de Presupuesto Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda	<i>Norem Pineda</i>	08/04/2025
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro Directora de Presupuesto Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda	<i>Yuly Serna</i>	8-4-25
Aprobo	Carlos Alberto Zapata Zapata Subsecretario Financiero Secretaria de Hacienda	<i>Carlos Zapata</i>	8-4-25
Reviso	Diego Humberto Aguiar Acevedo Profesional Universitario Despacho Secretaria de Hacienda	<i>Diego Aguiar</i>	8-4-25
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control Subsecretaria Juridica Secretaria General	<i>Nestor Zuluaga</i>	08/04/25
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Juridico Secretaria General	<i>Cesar Perez</i>	08-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice

"Artículo 27 Traslados Presupuestales Internos De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Organico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (credito) disminuyendo otra (contracredito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversion o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada seccion presupuestal, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidacion del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedicion de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Direccion de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "

- b Que la Secretaria de Educacion, mediante oficio con radicado No 2025020013282 del 04 de abril de 2025, solicito a la Direccion de Presupuesto de la Secretaria Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$3 700 000 000 dentro del agregado de inversion
- c Que la Secretaria de Educacion, mediante el oficio con radicado No 2025020013282 del 04 de abril de 2025, solicito al Departamento Administrativo de Planeacion concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

- d Que el Departamento Administrativo de Planeacion, emito concepto favorable en el oficio con radicado No 2025020013462 del 07 de abril de 2025
- e Que con fundamento en el articulo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Organico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certifico la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000410 de abril 07 de 2025
- f Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaria de Educacion, con el fin de desarrollar actividades formativas a estudiantes y maestros de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia con el proposito de mejorar su competencia digital, en el marco del programa del Plan de Desarrollo Departamental "Competencia digital y lengua extranjera para una Antioquia global"

En merito de lo expuesto,



Artículo Primero Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversion en la Secretaria de Educacion, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripcion
4-1011	151F	2-3	C22016	020387	3 700 000 000	Mejoramiento de las capacidades y competencias de docentes, directivos docentes y agentes educativos de los establecimientos educativos oficiales y de cobertura del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$3 700 000 000	

Artículo Segundo Acredite el presupuesto y PAC de gastos de inversion en la Secretaria de Educacion, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripcion
4-1011	151F	2-3	C22016	020396	3 700 000 000	Fortalecimiento en las competencias de docentes directivos docentes y estudiantes

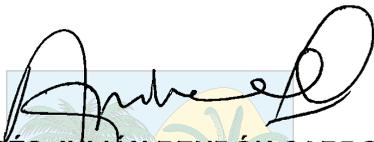
[Firma manuscrita]

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025'

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripcion
						establecimientos educativos oficiales y de cobertura en -ingles-, TIC y digital para favorecer la competitividad territorial y la integracion de los actores educativos en un contexto global Antioquia
TOTAL					\$3 700 000 000	

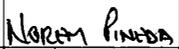
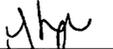
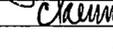
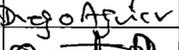
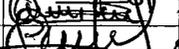
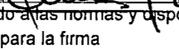
Artículo Tercero El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicacion

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez Profesional Universitario Direccion de Presupuesto Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda		07 04 2025
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro Directora de Presupuesto Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda		24-25
Aprobo	Carlos Alberto Zapata Zapata Subsecretario Financiero Secretaria de Hacienda		24-25
Reviso	Diego Humberto Aguiar Acevedo Profesional Universitario Despacho Secretaria de Hacienda		28-4-25
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control Subsecretaria Juridica Secretaria General		28/04/25
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Juridico Secretaria General		28-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el articulo 305, numeral 1 de la Constitucion Politica de Colombia, el articulo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del articulo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperacion internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperacion nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos
- b Que con fundamento en el articulo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Organico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certifico la disponibilidad de los recursos de los rendimientos financieros de los meses de enero y febrero de 2025, mediante oficio con radicado 2025020010215 del 14 de marzo de 2025
- c Que la Secretaria de Educacion, informo los rubros presupuestales donde se incorporaran los recursos en el oficio con radicado 2025020011623 del 25 de marzo de 2025
- d Que la Direccion de Presupuesto, solicito concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeacion, mediante oficio con radicado No 2025020013142 del 03 de abril del 2025

gh

[Handwritten signature]

74800

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- e Que el Departamento Administrativo de Planeacion emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2025020013330 del 07 de abril del 2025
- f Que el objetivo de este decreto es incorporar los rendimientos financieros de los recursos que provienen del Presupuesto General de la Nación para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar (PAE), para financiar el proyecto de inversión "Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento Antioquia" con el objetivo de garantizar el derecho humano a la alimentación saludable, al bienestar de nuestros estudiantes, y a evitar la deserción escolar, propiciando la permanencia en el sistema educativo, contribuyendo así con los Objetivos de Desarrollo Sostenible Hambre Cero, Salud y Bienestar, y Educación de Calidad, mediante la atención a más de 300 000 niños, niñas y adolescentes en todo el departamento

En merito de lo expuesto,



Artículo Primero Adicionese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaria de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
A-3189	172H	I-1-2-05-02	C	999999	\$19 173 791	Rendimientos Financieros
				Total	\$19 173 791	

Artículo Segundo Adicionese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaria de Educación, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
A-3189	151F	2-3	C41032	070134	\$19 173 791	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados del departamento Antioquia
				Total	\$19 173 791	

Artículo Tercero Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deba informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

Hacienda y Asuntos Economicos, dentro de los diez (10) dias siguientes a la expedicion del presente Decreto

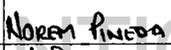
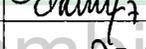
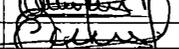
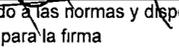
Artículo Cuarto El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicacion

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRES JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez Profesional Universitario Direccion de Presupuesto Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda		07-04-2025
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro Directora de Presupuesto Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda		07-04-25
Aprobo	Carlos Alberto Zapata Zapata Subsecretario Financiero Secretaria de Hacienda		07-04-25
Reviso	Diego Humberto Aguiar Acevedo Profesional Universitario Despacho Secretaria de Hacienda		07-04-25
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control Subsecretaria Juridica Secretaria General		08-04-25
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Juridico Secretaria General		08-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice

"Artículo 27 Traslados Presupuestales Internos De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (credito) disminuyendo otra (contracredito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "

- b Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No 2025020012497 del 31 de marzo de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$11 100 000 000 dentro del agregado de inversión
- c Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No 2025020012497 del 31 de marzo de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2025020012719 del 01 de abril de 2025
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó

[Firma manuscrita]

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000407 de abril 02 de 2025

- f Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaria de Educacion, con el fin de sufragar los gastos asociados a proyectos estrategicos del Plan de Desarrollo departamental como lo son la alfabetizacion inicial de niños y niñas en su programa Aprendamos Todos a Leer, la jornada extendida, la Alianza para la Educacion Rural de Antioquia - ERA - y la dotacion de mobiliario de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Antioquia De igual forma, los recursos permitiran el cumplimiento del plan territorial de formacion docente del Departamento de Antioquia, asi como fortalecer e incrementar las estrategias de oferta y desarrollo de programas academicos de educacion postsecundaria y terciaria en los municipios no certificados de Antioquia

En merito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero Contracredite el presupuesto y PAC de gastos de inversion en la Secretaria de Educacion, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripcion
0-1010	151F	2-3	C22012	020388	1 100 000 000	Sistematizacion de las historias laborales de los docentes y directivos docentes del Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C41032	070134	10 000 000 000	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educacion del departamento de Antioquia
TOTAL					\$11 100 000 000	

Artículo Segundo Acredite el presupuesto y PAC de gastos de inversion en la Secretaria de Educacion, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripcion
0-1010	151F	2-3	C22013	020389	1 100 000 000	Mejoramiento de la calidad de vida laboral de docentes directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22014	020382	106 000 000	Suministro de personal administrativo operativo y actividades de apoyo a las instituciones educativas de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020381	2 400 000 000	Fortalecimiento de una educacion rural con enfoque territorial, en establecimientos educativos de municipios no certificados de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22021	020392	1 600 000 000	Fortalecimiento de oferta y becas para el acceso y la permanencia escolar a la educacion media tecnica post-secundaria terciaria de los habitantes de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22011	020386	3 000 000 000	Desarrollo de estrategias para la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes oficiales en los municipios no certificados de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

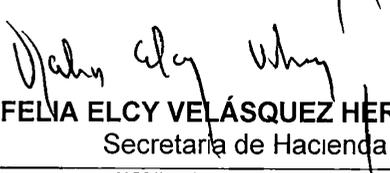
Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripcion
0-1010	151F	2-3	C22015	020401	2 000 000 000	Implementacion de estrategias para el fortalecimiento de la capacidad tecnica tecnologica y de talento humano mediante metodologias, herramientas, conocimientos y capacidades para el procesamiento analisis de la informacion e indicadores de la Secretaria de Educacion de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22016	020387	394 000 000	Mejoramiento de las capacidades y competencias de docentes directivos docentes y agentes educativos de los establecimientos educativos oficiales y de cobertura del Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020377	500 000 000	Mejoramiento de aptitudes y vocaciones cientificas, y de la educacion integral en niños niñas y jovenes de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia, a traves de la ampliacion y complementacion de la jornada escolar Antioquia
TOTAL					\$11 100 000 000	

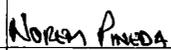
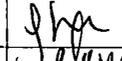
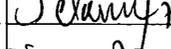
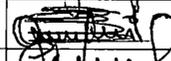
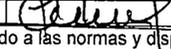
Articulo Tercero El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicacion

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRES JULIAN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodriguez Profesional Universitario Dirección de Presupuesto Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda		02 04 2025
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro Directora de Presupuesto Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda		3-4-25
Aprobo	Carlos Alberto Zapata Zapata Subsecretario Financiero, Secretaria de Hacienda		3-4-25
Reviso	Diego Humberto Aguiar Acevedo Profesional Universitario Despacho Secretaria de Hacienda		3-4-25
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control Subsecretaria Juridica Secretaria General		04/04/25
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez Subsecretario Juridico Secretaria General		04-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070001621

Fecha: 10/04/2025



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS PUEBLITOS, LA DELGADITA, MALABRIGO Y MANÍ DEL CARDAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “*la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos*”. Por su

^

[Firma manuscrita]

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS PUEBLITOS, LA DELGADITA, MALABRIGO Y MANÍ DEL CARDAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
 8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
 9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
 10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
 11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
 12. Que el municipio de Amagá formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050003, por valor total de cinco mil quinientos ochenta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil setenta y cinco pesos (\$5.581.655.075), de los cuales cuatro mil quinientos diecinueve millones setecientos cuarenta y dos mil

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá, Antioquia" - BPIN 2025003050003, con recursos del sistema general de regalías

doscientos veinticinco pesos (\$4.519.742.225), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; y mil sesenta y un millones novecientos doce mil ochocientos cincuenta pesos (\$1.061.912.850), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Amagá.

13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050003:

- Proyecto formulado en la MGA.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Presupuesto detallado con cotizaciones y estudio de mercado.
- Concepto Técnico Presupuestal Favorable, emitido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado de precios promedio de la región.
- Certificado de no financiación con otras fuentes.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable.
- Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado.
- Especificaciones técnicas.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
- Certificado de impacto regional.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones.
- Certificado de responsabilidad de quien viabiliza el proyecto.
- Certificado de reporte cierre de brechas.
- Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera).
- Resolución de viabilidad.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050003, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".

16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá, Antioquia" identificado con BPIN 2025003050003, se articula con la categoría de las

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá, Antioquia" – BPIN 2025003050003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.

17. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá, Antioquia", el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Amagá, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N° 0213 del 25 de marzo de 2025, el municipio de Amagá emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá, Antioquia".
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 26 de marzo de 2025, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2565170.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá, Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá, Antioquia" - BPIN 2025003050003, con recursos del Sistema General de Regalías

- 24. Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1, fue propuesta por el municipio de Amagá, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
- 25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, se identificó que tiene un rango Excelente, con un puntaje de 100.
- 26. Que mediante certificado del 20 de marzo de 2025, el Alcalde del Municipio de Amagá acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050003.
- 27. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050003.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050003, por valor de cuatro mil quinientos diecinueve millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos veinticinco pesos (\$4.519.742.225), los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050003	Mejoramiento de vías terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá, Antioquia	Transporte	III	\$5.581.655.075

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS PUEBLITOS, LA DELGADITA, MALABRIGO Y MANÍ DEL CARDAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	10 meses	\$4.519.742.225
Municipio de Amagá	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$1.061.912.850
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$4.519.742.225	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuesta I SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$4.519.742.225	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$1.061.912.850	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar los niveles de movilidad en el tránsito vehicular en vías rurales de las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá
Objetivo específico	Mejorar el estado de las vías terciarias
Producto principal	Placa huella construida
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de Metros lineales de vías terciaria Meta total: 3500
Localización:	Entre la cabecera municipal con las veredas Pueblito de los Sánchez, Malabrigo, Maní del Cardal y La Delgadita Georreferenciación: Tramo 1: Malabrigo T1 - 60 metros 6,042119803 / -75,71473606 6,04194498 / -75,71422549 Tramo 2: Malabrigo T2 – 440 metros 6,043715495 / -75,71389694 6,043773767 / -75,7173074 Tramo 3: Delgadita T1 – 470 metros 6,011862826 / -75,68159065 6,014656628 / -75,68354815 Tramo 4: Delgadita T2 – 530 metros 6,01461913 / -75,68357649 6,016484298 / -75,68546589

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del Municipio de Amagá, Antioquia" - BPIN 2025003050003, con recursos del Sistema General de Regalías

		<p>Tramo 5: Pueblito T1 – 500 metros 6,002207412 / -75,70746676 5,998812842 / -75,70630158</p> <p>Tramo 6: Pueblito T2 - 500 metros 5,998805384 / -75,70630503 5,997284428 / -75,7071001</p> <p>Tramo 7: Maní T1 – 100 metros 6,026673717 / -75,67917236 6,027069188 / -75,67849014</p> <p>Tramo 8: Maní T2 – 130 metros 6,027248819 / -75,67784661 6,027628105 / -75,67835575</p> <p>Tramo 9: Maní T3 – 170 metros 6,028821122 / -75,67799237 6,029737828 / -75,67779724</p> <p>Tramo 10: Maní T4 – 250 metros 6,033978116 / -75,67880289 6,035699509 / -75,67886399</p> <p>Tramo 11: Maní T5 – 150 metros 6,038172466 / -75,67297313 6,038023328 / -75,67414779</p> <p>Tramo 12: Maní T6 – 200 metros 6,037661363 / -75,6745016 6,039130801 / -75,67450426</p>
--	--	--

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de cinco mil quinientos ochenta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil setenta y cinco pesos (\$5.581.655.075), de los cuales mil sesenta y un millones novecientos doce mil ochocientos cincuenta pesos (\$1.061.912.850), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de Amagá, y en consecuencia serán aprobados por el Alcalde en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de vías terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá, Antioquia", como se indica a continuación:

Ejecución proyecto	
Valor Total	Tipo de recurso
\$5.581.655.075	SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Amagá

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del Municipio de Amagá, Antioquia" - BPIN 2025003050003, con recursos del Sistema General de Regalías

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Amagá
		Valor Ejecución	\$5.166.607.368
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Amagá
		Valor Interventoría	\$415.047.707
Municipios beneficiarios del proyecto		Amagá	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS PUEBLITOS, LA DELGADITA, MALABRIGO Y MANÍ DEL CARDAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 5°. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6°. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias en las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá, Antioquia", identificado con código BPIN 2025003050003.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

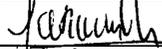
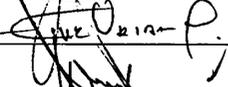
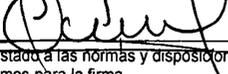
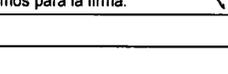
Artículo 7°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		2-4-25
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		2-04-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		2-04-25
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri - Director de Proyectos e Inversión Pública DAP		2-4-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		07-04-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		07-04-25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		07-04-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		08/04/25.
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		08-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*